



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ACUERDO N.º 9 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "DISTRITO CENTRO. FASE I", EN EL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

28 de noviembre de 2022

REUNIDOS

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad de Madrid, D.ª M.ª José Piccio-Marchetti Prado, en calidad de directora general de Vivienda y Rehabilitación en virtud del Decreto 123/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021.

Por el Ayuntamiento de Alcobendas, D. Aitor Retolaza Izpizua, en calidad de alcalde, en virtud del acuerdo de Pleno celebrado el siete de octubre de 2021 por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad de Madrid, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 161.220.570,00 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales». Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas, se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la

información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones, tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

3. Que la Comunidad de Madrid ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Distrito Centro. Fase I", situados en el término municipal de Alcobendas, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.
4. Que la Comunidad de Madrid concederá las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva. Se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de las subvenciones sin que se comparen las solicitudes entre sí, sino atendiendo únicamente a la fecha de presentación de las mismas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

No obstante, se concederán de forma directa al ente gestor de las actuaciones de los ERRP los créditos previstos para los servicios de oficina de rehabilitación y para la realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, mediante la formalización del correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid. Nos encontramos en el supuesto regulado en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El referido artículo permite que, con carácter excepcional, se otorguen de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria pública, toda vez que la única forma de garantizar el éxito de las actuaciones programadas por el Real Decreto 853/2021 es la colaboración de las Administraciones territoriales que actúen de forma coordinada ejerciendo las competencias que tienen asignadas.

5. Que en la propuesta se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
6. Que la Comunidad de Madrid manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión del ERRP.
7. Que las administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.
8. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid han establecido mediante acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 3 de marzo de 2022, los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que va a ser objeto de subvención dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1).

El ERRP de "Distrito Centro" es un área continua, que cuenta en total con 6.677 viviendas, 497 edificios y 102,76 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias de calles y portales en base a la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento de Alcobendas como parte de la documentación correspondiente.

Dentro del ámbito delimitado, se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 200 viviendas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 7.113.886,00 € (incluido IVA).

Se acuerda una **primera fase de actuación**, que incluye un número estimado de 100 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 1,20 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 3.556.943,00 € (incluido IVA) y una inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" de 3.449.943,00 €, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase I	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 80.000,00 € para la retirada de amianto)	2.648.000,00 €
Regeneración urbana	721.943,00 €
Oficina de Rehabilitación	80.000,00 €
TOTAL	3.449.943,00 €

Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera fase de actuación, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá habilitar los restantes créditos para la realización de la/s siguiente/s fase/s.

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se prevé alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable superior al 60%.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 2.563.190,00 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose, para la Fase I:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	2.054.400,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	31.030,00 €
	Retirada de amianto	80.000,00 €
Regeneración urbana		317.760,00 €
Oficina de Rehabilitación		80.000,00 €
TOTAL		2.563.190,00 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del Barrio de "Distrito Centro. Fase I" de Alcobendas, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a financiar la cantidad de 404.183,00 €, a lo largo de la anualidad 2022.
- Los particulares aportarán la cantidad de 589.570,00 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

La Comunidad de Madrid certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa.

La concesión de las ayudas para actuaciones de rehabilitación del ERRP de "Distrito Centro. Fase I" se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva por la Comunidad de Madrid, es decir, por orden de presentación de las solicitudes, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidos y exista disponibilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Alcobendas designará como entidad gestora de las actuaciones del ERRP a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A. que prestará los servicios de oficina de rehabilitación y facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas y realizará las obras de regeneración urbana, para lo que suscribirá el correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad de Madrid se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y, en particular, a verificar previamente al abono completo de la subvención, la finalización de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real Decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

La Comunidad de Madrid podrá establecer en sus convocatorias de subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, la posibilidad de dotar anticipos a los destinatarios finales que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que dichos anticipos no superen el importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.

b) Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente.

c) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. La Comunidad de Madrid comprobará el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente si este fuere una administración pública.

Estos anticipos no tendrán que ser objeto de garantía por parte del destinatario último, salvo que así se establezca en la correspondiente convocatoria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Ficha resumen ERRP de "Distrito Centro. Fase I".
- Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen el ERRP.

- En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO



D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y
REHABILITACIÓN



Dña MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADO

EL ALCALDE DE ALCOBENDAS



D. AITOR BETOLAZA IZP ZUA



LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y
AGRICULTURA

En presencia de

EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y
VIVIENDA



Dña PALOMA MARTÍN MARTÍN

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN

Y de

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Dña RAQUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

FICHA RESUMEN ERRP "Distrito Centro. Fase I. Alcobendas."

0. IDENTIFICACIÓN ERRP

Comunidad autónoma:	COMUNIDAD DE MADRID
Provincia:	MADRID
Municipio:	Alcobendas
Denominación ERRP:	Distrito Centro. Fase I
Zona climática:	D3
Procede de ARRU o similar:	SÍ

1. DATOS GENERALES

Datos básicos:	Respuesta	Comentarios
El ámbito es continuo o discontinuo.	Continuo	
En caso de que el ámbito delimitado contenga más viviendas de las que se pretenden rehabilitar, por favor, rellene los datos a continuación; en caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretender rehabilitar) pase directamente a la fila 16:		
N.º total de hectáreas del ámbito:	102,76	Superficie correspondiente a residencial dentro del ámbito
N.º total de edificios que componen el ámbito:	497	El ámbito abarca 497 edificios estimándose 10 viviendas por edificio, resultan 10 edificios para rehabilitar.
N.º total de viviendas que componen el ámbito:	6.677	El ámbito abarca 6.677 viviendas, estimándose 100 de ellas para su rehabilitación.

A CONTINUACIÓN, COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PREVE REALIZAR:

N.º de hectáreas del ámbito en las que se prevé actuar:	1,20	No es posible delimitar un polígono con 10 edificios por la heterogénea tipología edificatoria. Se estima la superficie de la actuación de reurbanización (9,200) + superficie estimada de 10 edificios dentro del ámbito (900 m ² x 10 edificios)
N.º de edificios que se prevén rehabilitar:	10	Correspondientes a Fase I (los total se estiman 134 edificios)
N.º de viviendas que componen el ámbito (indique sólo las que se estimen serán rehabilitadas):	100	
N.º de viviendas públicas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito:	0	
N.º de viviendas privadas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito:	100	
M ² sobre rasante de uso comercial u otros usos cuyos edificios participen en los costes de ejecución de la actuación:	0,00	

Objetivos CID:

Objetivo 27. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que...	0	
Objetivo 29. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que...	100	

Actuaciones que se contemplan en el ámbito:

En la intervención, ¿se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?	NO	
¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?	SÍ	
¿Se contempla la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?	SÍ	Se ha sustituido "Equipo Técnico de Gestión" por "Oficina de Rehabilitación"

Madurez de la actuación:

Grado de madurez de la intervención:	Bajo	
Si grado madurez de la intervención es alto, indicar la fecha del inicio de las obras de las actuaciones subvencionables.	No aplica	

Vulnerabilidad económica:

¿Se contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?	SÍ	
---	----	--

Indicar criterio de vulnerabilidad económica:

Según acuerdo nº 1 de la Comisión Bilateral celebrada el 3 de marzo de 2022, para aplicar los criterios de vulnerabilidad aplicables en la ejecución del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio y del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en la Comunidad de Madrid:

Se considerará que una unidad de convivencia está en situación de vulnerabilidad, a los efectos de aplicación de los artículos 15-2 y 34-3 del Real Decreto 853/2021, cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros sea inferior al número de veces el IPREM (14 pagas) que se indica a continuación:

- Unidad de convivencia sin menores o sin personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% hasta 2,0 veces el IPREM;
- Unidad de convivencia con un menor o una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33% hasta 2,5 veces el IPREM;
- Unidad de convivencia con dos menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% hasta 2,7 veces el IPREM;
- Unidad de convivencia con tres o más menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% hasta 3 veces el IPREM.

Porcentaje estimado de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de vulnerabilidad:	5,00%	5 viviendas en total
--	-------	----------------------

Prevención y control de la contaminación:

¿Hay presencia de amianto en los edificios del ámbito?	SÍ	Se calcula el coste de retirada de cubiertas y bajantes en 8 edificios y se indicará parte subvencionable: Máximo 80.000 €/vivienda o 12.000 €/edificio. Para 8 edificios corresponden 800.000 €. Para 100 viviendas corresponden 800.000 €. Se asigna partida del menor de estos importes.
--	----	---

Procedimiento de gestión y ejecución:

Indique el procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones:	Se utilizan diferentes procedimientos de concesión de ayuda para las actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración urbana y oficina de rehabilitación.	
--	---	--

Si el procedimiento de concesión de ayudas es por "concesión directa" en alguna de las actuaciones, completar el texto con las razones que motivan el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el art. 22.2 de la LGS:

Las ayudas para las actuaciones de urbanización y regeneración urbana, así como las destinadas a la prestación de los servicios de la oficina de rehabilitación, serán concedidas de manera directa al Ayuntamiento de Alcobendas.

El Ayuntamiento de Alcobendas designará como responsable de la ejecución de las actuaciones del ERRP a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A., que prestará los servicios de oficina de rehabilitación y facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas y realizará las obras de regeneración urbana, para lo que suscribirá el correspondiente convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid.

2. CONDICIONES DEL ERRP

Requisitos del ERRP (art. 10 RD 853/2021):

Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente.

Respuesta

Comentarios

SI

Al menos un 50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda.

SI

Documentación para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):

Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape») georreferenciado.

SI

Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.

SI

Se aporta memoria-programa incluyendo:

Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.

SI

Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.

SI

Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.

SI

Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas derivadas de la actuación para los propietarios.

SI

Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta.

SI

Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los platos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.

No procede

Informe sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y vinculación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).

SI

3. OBJETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO

Ahorro energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado:

30% ≤ ΔCep,nren < 45% (máx. subvención: 40%).

45% ≤ ΔCep,nren < 60% (máx. subvención: 65%).

ΔCep,nren ≥ 60% (máx. subvención: 80%).

X

Si procede, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:

Zonas climáticas D y E: ≥ 35%.

SI

Zona climática C: ≥ 25%.

No aplica

Exención de cumplimiento de requisitos de ahorro:

Edificios con protección histórica.

No aplica

En caso afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.

No aplica

Detalle de las actuaciones:

Mejora de la fachada.

SI

Mejora de la cubierta.

SI

Sustitución de ventanas y vidrios exteriores.

SI

Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otra que no utilice combustible fósil.

SI

Sustitución del sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil.

SI

Instalación de sistemas de generación de energía renovable.

SI

Otras:

SI

4. DATOS ECONÓMICOS

Financiación de la actuación:

La municipalidad debe incluir el IVA de las actuaciones propuestas.

Respuesta

Comentarios

Aportación solicitada al MITMA/NextG+:

2022

Distribución anual de la aportación

2023

2024

2025

2026

Importe total

Comentarios

TOTAL

ESTA CELDA SE COMPLETA DE FORMA AUTOMÁTICA cuando se rellena el apartado inferior. Cuanto máxima de ayuda solicitada.

2.563.190,00 €

2.563.190,00 €

Aportación fondos autonómicos:

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

Aportación fondos municipales:

404.183,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

404.183,00 €

Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

Aportación de otras ayudas de fondos europeos:

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

Aportación destinatarios últimos (proletarios):

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

589.570,00 €

589.570,00 €

Supuesto total

3.556.943,00 €

Inversión subvencionable:

Criterios para considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERFP.

¿Dentro del presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan combustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).

NO

En caso afirmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil (IVA incluido).

¿Dentro del presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).

SÍ

Por favor, NO incluya el IVA en esta casilla, ver fila 92

En caso afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias,

107.000,00 €

¿El presupuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, susceptible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).

NO

El IVA NO es subvencionable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación.

Por favor, NO incluya el IVA que se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fósil (Art. 3 del RD 853/2021).

Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación:

3.449.943,00 €

Importe detallado de las actuaciones subvencionables.

Por favor, desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación:

Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	2.568.000,00 €
	Retirada de amianto:	80.000,00 €
Regeneración urbana:		721.943,00 €
Oficina de rehabilitación:		80.000,00 €
SUMA TOTAL		3.449.943,00 €

Cuánta máxima de ayuda solicitada:

Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	2.054.400,00 €
	Retirada de amianto:	80.000,00 €
	Incremento vulnerabilidad:	311.030,00 € 5% del total de viviendas
Regeneración urbana:		317.760,00 €
Oficina de rehabilitación:		80.000,00 € El coste previsto se destinará a sufragar los costes de estructura para el desarrollo de la actuación con el equipo existente.
SUMA TOTAL		2.563.190,00 €

5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES

La propuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:

	Respuesta	Comentarios
Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.	SÍ	
Etiquetado verde y etiquetado digital.	SÍ	
Principios DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).	SÍ	
Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.	SÍ	
La compatibilidad y la prevención de la doble financiación.	SÍ	
Identificación del receptor final de los fondos.	SÍ	
Comunicación y publicidad.	SÍ	

DELIMITACIÓN ERRP “DISTRITO CENTRO. FASE I”. ALCOBENDAS. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERRP en el municipio de Alcobendas.

